



Consejo de Administración

319.ª reunión, Ginebra, 16-31 de octubre de 2013

GB.319/INS/INF/2

Sección Institucional

INS

PARA INFORMACIÓN

Información actualizada sobre el funcionamiento del mecanismo de presentación de quejas en Myanmar

Resumen: Informe del Funcionario de Enlace de la OIT en Myanmar sobre el número, la naturaleza y el resultado de las quejas recibidas y tramitadas con arreglo al mecanismo de presentación de quejas relativas al trabajo forzoso.

Unidad autora: Oficina de Enlace en Myanmar.

Documentos conexos: Ninguno.

1. El 26 de febrero de 2007, el Gobierno de Myanmar y la OIT firmaron un Protocolo de Entendimiento Complementario en el que se determinaban las modalidades de funcionamiento de un mecanismo de presentación de quejas relativas al trabajo forzoso de alcance nacional. El período de prueba del Protocolo de Entendimiento Complementario se ha prorrogado con carácter anual.
2. El artículo 6 del Protocolo de Entendimiento Complementario estipula que, a través del Director General de la OIT, el Funcionario de Enlace informará, en cada reunión del Consejo de Administración, acerca del número y el tipo de quejas recibidas y tramitadas con arreglo al mecanismo, así como de sus resultados.
3. Desde el 26 de febrero de 2007, la OIT ha recibido y registrado 2 921 quejas presentadas en virtud del Protocolo de Entendimiento Complementario, de las cuales 1 425 han sido aceptadas por estar comprendidas en la definición de trabajo forzoso y en el ámbito de aplicación del mecanismo de presentación de quejas; 366 quejas permanecen abiertas y se encuentran en distintas fases de tramitación.
4. Las quejas presentadas pueden dividirse en las siguientes categorías:
 - Reclutamiento de menores (962).
 - Reclutamiento forzoso de adultos (124).
 - Otros tipos de trabajo forzoso (fuerzas armadas) (73).
 - Trabajo forzoso (autoridades civiles) (147).
 - Trabajo forzoso (sector privado) (62).
 - Trata de personas con fines de trabajo forzoso (interna) (25).
 - Trata de personas con fines de trabajo forzoso (externa) (32).
5. En el período comprendido entre el 1.º de mayo de 2013 y el 6 de septiembre de 2013, se recibieron 117 quejas en el marco de este mecanismo, en comparación con las 158 quejas recibidas en 2012 durante el mismo período y las 148 quejas recibidas en 2011, también durante el mismo período. De las quejas recibidas, 63 correspondían a casos individuales de reclutamiento de menores (108 en 2012), y el resto a 38 quejas colectivas de trabajo forzoso (25 en 2012), ocho alegaciones de trata de personas (diez en 2012) y ocho quejas relativas al reclutamiento forzoso de adultos (15 en 2012).
6. Cabe señalar que un número cada vez mayor de quejas se refieren al trabajo forzoso vinculado a la confiscación de tierras. En el nuevo entorno político y económico, la tierra es un bien cada vez máspreciado, y hay numerosas denuncias de confiscación o adquisición fraudulenta de tierras por parte del ejército, el gobierno local o por intereses comerciales, a raíz de lo cual los propietarios agrícolas más vulnerables se han visto totalmente despojados de sus medios de vida u obligados a convertirse en trabajadores de las tierras tradicionalmente ocupadas por ellos. El Gobierno y el Parlamento son conscientes de esta situación, y la cuestión está siendo examinada por una comisión de encuesta; aun así, esta práctica persiste.
7. Desde 2007 y, en respuesta a las quejas presentadas en virtud del Protocolo de Entendimiento Complementario, se ha liberado a 363 reclutas menores de edad, que han sido dados de baja del ejército y devueltos a sus padres; 23 de estos casos se han producido en 2013, en lo que va de año. Asimismo, desde mediados de 2012 se ha liberado y dado de baja del ejército a 176 reclutas menores de edad en el marco del plan de acción conjunto

formulado en virtud de la resolución 1612 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y firmado entre el Gobierno de Myanmar y el equipo de tareas de supervisión y presentación de informes en el país de las Naciones Unidas, del que es miembro la OIT.

- 8.** La práctica persistente del arresto, procesamiento y encarcelamiento de reclutas menores de edad por supuesta desertión sigue siendo un motivo de preocupación. En la mayoría de los casos, al final la víctima es liberada y dada de baja del ejército, y la Oficina de Enlace de la OIT ha iniciado un diálogo con las autoridades militares y policiales sobre la observancia de los procedimientos de verificación previos a la detención para subsanar este problema. En uno de los casos (todavía no resuelto), en el que la OIT interviene activamente, un recluta menor de edad, que en el momento de ser arrestado tenía en su poder una carta de protección de la OIT en la que se describía su situación y se aconsejaba que no se tomaran medidas contra él, ha sido condenado por desertión, y actualmente sigue encarcelado tras haber sido condenado a dos años de prisión.
- 9.** La persistencia del elevado número de quejas recibidas indica que el trabajo forzoso sigue siendo un problema. Pese a los informes concordantes sobre la menor incidencia del recurso al trabajo forzoso (sobre todo por parte de los militares y en el contexto del alto el fuego decretado en algunas zonas étnicas), cabe señalar que la mayor parte de las quejas de carácter no militar recibidas en 2013 se refieren a incidentes ocurridos este mismo año. Ello puede reflejar, en parte, el mejor conocimiento de la ley por parte de los ciudadanos y su mayor confianza en la presentación de quejas, aunque también pone de relieve la importancia de dar continuidad a las actividades de sensibilización destinadas a los funcionarios públicos y encaminadas a cambiar las pautas de comportamiento. A este respecto, la cooperación del Grupo de Trabajo Estratégico para la eliminación del trabajo forzoso sigue siendo valiosa, y periódicamente se reciben solicitudes para que la OIT realice presentaciones en las sesiones de formación en el servicio destinadas a los funcionarios de la administración general (gobiernos locales), así como al personal judicial, la policía, el cuerpo de bomberos y las fuerzas armadas.
- 10.** La cuestión de la rendición de cuentas reviste tanta importancia como las actividades de sensibilización y formación. Se ha demostrado claramente que la aplicación de la ley y la difusión pública son dos incentivos importantes para lograr un cambio de comportamiento. Si bien al más alto nivel gubernamental, el Estado de derecho ha sido declarado una prioridad de la reforma, la convicción de muchas personas que ocupan puestos de poder en el ámbito local de su impunidad respecto de la aplicación de la ley significa que la rendición de cuentas sigue siendo un problema.
- 11.** La respuesta de los militares ante las quejas presentadas en virtud del Protocolo de Entendimiento Complementario, en particular las relativas al reclutamiento de menores, está siendo positiva. En un alto porcentaje de estos casos, se ha identificado a los culpables y se han tomado medidas disciplinarias. Aunque estas medidas suelen tomarse en virtud de los reglamentos militares, se tiene entendido que algunos casos se han resuelto aplicando las disposiciones del Código Penal relativas al trabajo forzoso y la trata de personas (de momento, no se ha facilitado información a la OIT sobre estos casos). El 2 de abril de 2013, la Oficina del Ayudante General dictó una orden en la que volvía a confirmar que el reclutamiento forzoso o de menores puede considerarse trabajo forzoso y, por lo tanto, constituye un delito de acuerdo con el Código Penal. Hasta ahora, la mayoría de las personas contra las que se han tomado medidas disciplinarias eran suboficiales y militares de rango inferior. La OIT ha planteado, ante la Oficina del Fiscal Militar General, la necesidad de aplicar medidas disciplinarias equivalentes en los niveles superiores de la cadena de mando. Cabe destacar asimismo que la respuesta de los militares a las quejas de trabajo forzoso vinculadas al embargo o la confiscación de tierras ha sido relativamente positiva y, en varios casos, han restituido las tierras a las víctimas y han tomado medidas disciplinarias contra los responsables.

12. En cambio, se han notificado pocos casos de responsables no militares de la imposición de trabajo forzoso que hayan sido considerados culpables ante la ley por dichas prácticas. En los pocos casos en que se han tomado medidas disciplinarias contra funcionarios del gobierno civil, se han aplicado sobre todo sanciones administrativas.
13. Los responsables de la trata de personas, al ser detenidos, son procesados generalmente con arreglo al Código Penal, aunque los intermediarios que facilitan el reclutamiento de menores en el ejército parecen gozar de cierta impunidad.
14. En respuesta a las quejas de la OIT, 241 responsables (237 militares y cuatro funcionarios del gobierno civil) han sido objeto de sanciones judiciales o administrativas. De éstos, 15 han sido condenados a penas de prisión (13 militares y dos civiles), tres de ellas dictadas en 2013.
15. El número de casos de trabajo forzoso en el sector privado notificados hasta la fecha es relativamente pequeño. Ello no refleja necesariamente la realidad, sino que parece haber una creencia general de que el trabajo forzoso es, de alguna manera, un delito cometido solamente por el Gobierno. Muchas personas todavía no entienden que la ley también se aplica a las relaciones de trabajo abusivas en el sector privado. En un informe de la Comisión Parlamentaria sobre los Derechos de los Empleadores y de los Trabajadores, recientemente creada, se indicaba que algunas prácticas de empleo en el sector privado, en particular en lo relativo a las horas extraordinarias obligatorias, parecían violar el Convenio núm. 29.
16. A nivel operacional, la cooperación entre el ejército, la policía y el Ministerio de Trabajo a través del grupo de trabajo técnico convocado por el Funcionario de Enlace de la OIT es muy positiva.
17. El Grupo de Trabajo Estratégico para la eliminación del trabajo forzoso sigue trabajando eficazmente a fin de erradicar el uso sistemático del trabajo forzoso de aquí a 2015. El Grupo de Trabajo, presidido por el Ministro de Trabajo, supervisa los planes de acción adoptados por el Gobierno de Myanmar y el Consejo de Administración de la OIT en marzo de 2012.

Ginebra, 20 de septiembre de 2013